



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

**ACUERDO NÚMERO 019
(30 de noviembre de 2015)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y SE CREA EL COMITÉ DE SALUD MENTAL".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas en el artículos 313; las Leyes 136 de 1994, 115 de 1994, 100 de 1993, 715 de 2001, 1098 de 2006, 1438 de 2011, 1448 del 10 de junio de 2011, Ley 294 de 2007, Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 30 de 1986, Ley 1566 de 2012, Ley 1616 de 2013, el Decreto 3518 de 2006, y la Resolución 1841 de 2013 "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021" y,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: OBJETO. El objeto de La Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental del Municipio de Santa Rosa de Osos, está orientada a generar espacios de construcción, participación y acción intersectorial y comunitaria que, mediante la promoción de la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida con equidad y enfoque diferencial.

PARÁGRAFO 1. Utilizar la Estrategia de Atención Primaria en Salud para reducir la incidencia de casos relacionados con la problemática de salud mental y mitigar su prevalencia en el municipio.

PARÁGRAFO 2. Crear programas de promoción y prevención en salud mental que fortalezca aspectos como hábitos de vida saludable, trato digno y vínculos afectivos, coherentes con la Política Nacional para la Reducción de consumo de Sustancias psicoactivas y su impacto, el Plan municipal de prevención de drogas, la Política Nacional de Salud Mental, El Plan decenal de Salud Pública - PIC, que disminuyan factores de riesgo en suicidio, consumo de sustancias psicoactivas, trastornos mentales y del comportamiento, violencia intrafamiliar, violencia sexual, abuso sexual y explotación sexual comercial, según panorama de riesgos en salud mental del municipio y teniendo en

cuenta la atención integral y diferencial para las víctimas de las violencias, según competencias institucionales.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. Para el presente acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

SALUD MENTAL. La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. Art. 3 Ley 1616 de 2013.

POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL: Es una política integral que asume la salud como un todo, incluido el componente de salud mental; considera los niveles de promoción, prevención y rehabilitación como elementos relacionados, y asume la continuidad de la atención. Además, es coherente con la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, la legislación en materia de derechos humanos, con las normas y reglamentos en el campo de la salud, con los planes y programas de salud pública formulados por el Gobierno Nacional, y con los tratados internacionales ratificados por la Nación.

ARTÍCULO 3. ENFOQUES. Los enfoques de La Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental, que orientarán las acciones en el Municipio de Santa Rosa de Osos son: enfoque diferencial, enfoque psicosocial y principalmente el enfoque de derechos, considerando la salud como derecho fundamental, inalienable, inaplazable, indivisible e intransferible por su conexidad con la vida, que debe ser garantizado por el Estado y exigida por los ciudadanos como parte del goce efectivo de los derechos; haciendo énfasis en el enfoque diferencial, enfoque de derechos y enfoque de los determinantes sociales.

1. Enfoque diferencial:

Este enfoque permite ver la diversidad entre sexos, géneros, grupos etéreos, situaciones de discapacidad, personas o colectivos en diferentes contextos culturales y las múltiples combinaciones que éstas características posibilitan.

Según la Política Nacional de Salud Mental, mediante el enfoque diferencial se reconocen las características particulares de las poblaciones en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad, y de ser víctimas de la violencia, para quienes se ofrecerán especiales esfuerzos y garantías en busca de la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación que les aquejan (Congreso de la República de Colombia, 2011).

2. Enfoque de derechos:

Este enfoque permite una mirada integral del desarrollo humano teniendo en cuenta que desde los principios de universalidad, igualdad, libertad y participación se garantizan ciertas condiciones que son inalienables en cualquier individuo para su formación como sujeto ético y político. Estas condiciones alcanzan el estatuto de derechos bajo el marco del Estado y las normas que en él, se acuerdan y tienen que ver con el mundo objetivo de las personas, es decir, lo material y el mundo subjetivo, es decir la experiencia personal de la dignidad, la igualdad y la libertad.

La Ley 1616 de 2013 establece en el artículo 6º los derechos de las personas en el ámbito de la salud mental, ajustándose al ordenamiento jurídico de la República de Colombia y a las disposiciones internacionales que obligan al Estado colombiano. Adicionalmente, dicha Ley asume en su objeto la garantía del ejercicio del derecho a la salud mental para la población colombiana.

3. Enfoque de los determinantes Sociales de la Salud en Salud Mental

La presentación de problemas de salud mental en la población no ocurre al azar, por lo que existe interacción entre salud mental y condiciones socioeconómicas. En general, son las personas más pobres, y aquellas sometidas a condiciones de exclusión y desventaja social, las más propensas a vivir experiencias que impactan negativamente la salud mental. Son también quienes tienen mayores dificultades en el acceso a la atención en salud. (Política Nacional de Salud Mental)

Este Enfoque invita a reconocer "Los Determinantes Sociales" como un conjunto de factores que inciden de forma directa en el estado de salud de los individuos y de las poblaciones; plantea que los resultados en salud de los individuos, grupos y colectividades, dependen de la interacción de cuatro grupos de factores, que son: los ambientales, los del comportamiento humano, los de la herencia y los de las respuestas de los servicios de salud. Este abordaje pretende intervenir aquellos factores de riesgo que sean modificables y para ello acoge la gestión social del riesgo, según las estrategias del Plan Decenal de Salud Pública

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Los principios de la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental que orientarán las acciones en el Municipio de Santa Rosa de Osos son: Inclusión, Participación, Calidad, Equidad, Integralidad, Universalidad, Intersectorialidad, Accesibilidad, y en especial el principio de Corresponsabilidad.

INTERSECTORIALIDAD: Las acciones en salud mental de diferentes entidades, instituciones, y sectores del país que estén dirigidas a fortalecer los factores protectores y a intervenir en los factores de riesgo, permitirán alcanzar soluciones integrales, aprovechar los recursos disponibles, y garantizar el derecho a la salud.

El trabajo coordinado y complementario de diferentes sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad, garantizará que se atiendan necesidades específicas a

toda la población en temas de empleo, educación, justicia social y demás condiciones necesarias para el pleno disfrute del derecho a la salud mental.

CORRESPONSABILIDAD: Reconocer la responsabilidad de las personas y de la sociedad en la promoción de la salud mental y la convivencia y en su preservación.

La corresponsabilidad, como lo señaló en el 2007 la "Política Nacional del Campo de la Salud Mental. Documento Propuesta para discusión y acuerdos" (Ministerio de la Protección Social, 2007), el cuidado de la salud es una obligación compartida entre Estado, comunidad, y persona, reconociendo niveles de responsabilidad diferenciales entre ellos acorde con su posibilidad de ejercicio del poder y sus capacidades.

ACCESIBILIDAD: Deberá promoverse el acceso efectivo a los servicios integrales para la salud mental a todas las personas. El Estado deberá dar garantía de disponibilidad de servicios de salud mental en todo el territorio nacional, en especial en zonas marginadas o de baja densidad poblacional, en especial aquellas zonas con población rural dispersa y expuesta al conflicto armado interno.

La accesibilidad en salud mental también tiene que ver con la posibilidad de hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el disfrute de la salud mental en todas las dimensiones.

ARTÍCULO 5. ATENCIÓN A PROBLEMATICAS. La Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental del Municipio de Santa Rosa de Osos, tendrá como objeto atender las diferentes problemáticas que afectan la salud mental, como: Adicciones, Violencia intrafamiliar y de género, trastorno mental, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, en lo relacionado al primer nivel complejidad según competencias institucionales.

ARTÍCULO 6. LINEAS DE ACCION. Líneas de acción/ejes y objetivos estratégicos de la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental para el Municipio de Santa Rosa de Osos son:

A. LÍNEA DE ACCION/EJE DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA.

Definición: Conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social.

Objetivos estratégicos de la línea/eje:

1. Fomentar la cultura del autocuidado y la corresponsabilidad social en torno a la salud mental.

2. Promover el desarrollo de habilidades para la vida, competencias psicosociales y ciudadanas para la convivencia social y la salud mental, que permitan afrontar los retos y los riesgos psicosociales en la población.
3. Incidir en la transformación de los imaginarios sociales y culturales que generen comportamientos y entornos protectores para la salud mental y la convivencia social.
4. Promover factores protectores de la salud mental y la convivencia social en individuos y poblaciones con riesgos específicos.
5. Intervenir de manera positiva los determinantes psicosociales de la salud y la calidad de vida de la población víctima del conflicto mediante procesos de acción intersectorial.
6. Fomentar en la comunidad la exigibilidad del derecho a la salud mental, en todos sus componentes y en los específicamente ligados con la prevención de la violencia y la atención de las necesidades en salud mental, que se generan como consecuencia de la exposición individual y colectiva a diversas manifestaciones violentas.
7. Capacitar al personal del sector salud y otros actores y sectores institucionales y comunitarios en la promoción de la salud mental y la prevención de la enfermedad mental, especialmente de quienes atienden y acompañan la población vulnerable.
8. Crear el Comité de Salud Mental , desde el cual se promuevan las diferentes líneas de acción y objetivos estratégicos de la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental, en articulación con la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su impacto, la Política Nacional de Salud Mental y el Plan Municipal de Prevención de Drogas
9. Crear y fortalecer la red de Instituciones que trabajen en el campo de la salud mental, definiendo intereses, responsabilidades y compromisos de cada uno de los actores.

B. LÍNEA DE ACCIÓN /EJE DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA

Definición: Estrategias dirigidas a la prevención y atención integral de aquellos estados temporales o permanentes identificables por el individuo y/o por otras personas en los que las emociones, pensamientos, percepciones o comportamientos afectan o ponen en riesgo el estado de bienestar o la relación consigo mismo, con la comunidad y el entorno, y alteran las habilidades de las personas para identificar sus propias capacidades, afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y contribuir a su comunidad; igualmente incluye la prevención de la violencia en entornos

familiares, escolares, comunitarios y laborales y la atención del impacto de las diferentes formas de violencia sobre la salud mental.

Objetivos estratégicos de la línea/eje:

1. Intervenir los factores de riesgo asociados a las diferentes formas de violencia; los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados en población general y población e individuos con riesgos específicos.
2. Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para promover la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, sexual y de género, el abuso sexual, la violencia escolar entre pares, el suicidio y otros eventos emergentes, en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos.
3. Reducir la incidencia, prevalencia y aumentar la edad de inicio del consumo de sustancias lícitas e ilícitas en personas en edad escolar, conforme a los lineamientos de la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias psicoactivas y su Impacto, el Plan Nacional de Salud Mental, el Plan decenal de salud pública y según las particularidades del contexto municipal.
4. Disminuir la prevalencia de trastornos mentales comunes en la comunidad mediante la detección temprana y la atención oportuna a través de programas de tamizaje de síntomas de ansiedad y depresión en personas usuarias de servicios de salud para atención prenatal y atención a enfermedades crónicas prevalentes; así como en cuidadores de niños y niñas usuarios de programas de atención a la primera infancia, en cuidadores de personas con enfermedades crónicas discapacitantes, y personas trabajadoras del sector informal, según competencia sectorial e institucional.
5. Promover la capacidad de respuesta institucional y comunitaria para mitigar y superar el impacto de las diferentes formas de violencia sobre la salud mental.
6. Promover y desarrollar el Plan municipal de prevención de drogas y sus estrategias/ejes de prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta frente a la problemática de consumo de sustancias psicoactivas en el municipio.
7. Fortalecer la atención psicosocial a las víctimas de violencia en general y de conflicto armado en particular, mediante el desarrollo de propuestas de Atención Integral en Salud Mental. Estas propuestas tendrán enfoque de derecho, diferencial y psicosocial incluyendo el desarrollo de rutas que involucren servicios sociales y de salud mental, junto con los psicosociales, para la respuesta integral y diferenciada al impacto individual y colectivo de las diferentes formas de violencia.

8. Coordinar o articular acciones que busquen recuperar la salud mental y superar los daños ocurridos en las poblaciones e individuos a través de mejorar el acceso a los servicios de tratamiento y rehabilitación, la referencia y contra-referencia, la administración municipal realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a sus competencias.

C. LINEA DE ACCION/EJE DE VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA-SALUD MENTAL

Definición: Comprende actividades de vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación, gestión de la información y organización de los sistemas de información, a partir de los cuales es posible contar con datos, información y conocimientos suficientes, actualizados y pertinentes para facilitar la toma de decisiones y orientar el diseño e implementación de las líneas de acción y objetivos estratégicos los cuales son coherentes con los componentes de la dimensión de convivencia social y salud mental del plan decenal de salud pública.

Objetivos estratégicos de la línea/eje:

1. Actualizar de forma periódica los diagnósticos de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA.
2. Promover y fortalecer la articulación en el COVE, para evaluar, ajustar y realizar las acciones integradas e integrales tanto a individuos, familia y comunidad en el marco de la Atención Primaria en Salud Renovada - APSR.
3. Promover, ajustar e implementar a nivel municipal los diferentes modelos, protocolos y rutas de atención definidos por el Ministerio de la Protección Social, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Municipio, frente a las problemáticas más prevalentes, con enfoque diferencial, mediante la búsqueda activa de casos, la detección, el reporte, canalización, atención, rehabilitación y seguimiento de los diferentes eventos de interés en salud pública-salud mental, según nivel y competencia.
4. Fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia necesarios para promover la adherencia de los tratamientos de los diferentes trastornos mentales

D. LÍNEA DE ACCIÓN /EJE DE ARTICULACIÓN SECTORIAL, GESTIÓN SOCIAL Y POLÍTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL.

Definición: Esta línea de acción o eje propende por el desarrollo operativo y funcional de la Política Pública a través de la articulación sectorial y comunitaria, así como el posicionamiento de la política pública mediante la gestión política y administrativa, necesarias para su sostenibilidad.

Objetivos estratégicos:

1. Realizar acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el Municipio de Santa Rosa de Osos, con el fin de desarrollar acciones en pro de la salud mental.
2. Velar por la participación social mediante el impulso a la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente y operativa la política municipal.

ARTÍCULO 7. COHERENCIA. Las líneas de acción/ejes y objetivos estratégicos de la Política Pública de Salud Mental serán coherentes y concordantes con la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental del Plan Decenal de Salud Pública del Municipio de Santa Rosa de Osos, el cual se constituye conforme a competencias y recursos en parte del plan de acción de la Política Pública en salud mental

ARTÍCULO 8. CORRESPONSABILIDAD. Teniendo en cuenta los principios de integralidad, corresponsabilidad e intersectorialidad de la presente política, se realizaran acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar las líneas de acción/ejes y objetivos estratégicos para posicionar la salud mental en el municipio.

ARTÍCULO 9. COMITÉ DE SALUD MENTAL. Créase el Comité de Salud Mental, el cual estará adscrito a la Secretaría de Salud como instrumento de canalización de la participación, información, educación, comunicación, proyección, organización y asesor de las políticas para la promoción, prevención, fomento de factores protectores, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en los ejes de la política de salud mental en la competencia del municipio expresadas en la legislación vigente, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Decenal de Salud Pública.

PARÁGRAFO. El Comité de Salud Mental creará su propio reglamento.

ARTICULO 10. FINANCIACIÓN: Las acciones de la Política Pública de Salud Mental se financiarán con:

1. Recursos del Sistema General de Participación de qué trata la Ley 715 de 2001
2. Otros recursos del presupuesto Nacional y Departamental
3. Recursos propios del Municipio

PARÁGRAFO 1. La Administración Municipal adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y/o del Gobierno Nacional, el Alcalde Municipal o quien sea delegado promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental.

PARÁGRAFO 2. Previa recomendación del Comité de Salud Mental, solo el Concejo Municipal tendrá la facultad de modificar, ajustar y actualizar por acuerdo la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 11. COORDINACIÓN. La ejecución de las acciones de las dependencias municipales que contemplen actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, de carácter individual, familiar y colectivo, fomento de factores protectores e investigación con relación a los contenidos de salud mental, se deberá hacer coordinadamente con las políticas trazadas por el Comité de Salud Mental y en el marco del presente acuerdo.

ARTÍCULO 12. REFERENTE. El presente acuerdo debe obrar como referente único en la formulación de los programas de gobierno de los aspirantes a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos, así como para la elaboración de los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales relacionados con la actividad, garantizando así; la aplicación, seguimiento y sostenibilidad de la Política Pública de Salud Mental.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Política Pública de Salud Mental será evaluada y se le realizará seguimiento anual, ésta labor, estará a cargo del Comité de Salud Mental y se deberá involucrar a representantes de los diferentes grupos y sectores existentes en el Municipio.

Salud rendirá informe anual ante el Concejo municipal sobre la implementación de la Política Pública de Convivencia Social y Salud Mental.

ARTÍCULO 14. REGLAMENTACIÓN. Facúltese al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo en un lapso de tiempo no mayor a tres (3) meses siguientes a partir de la vigencia del presente Acuerdo, además para que realice los estudios, celebre los convenios, contratos y efectúe los traslados presupuestales que fueren necesarios para la operación optima de los programas y proyectos que se definen para desarrollar su implementación en el marco de la actual política.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGACIONES: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Santa Rosa de Osos, a los 30 días del mes de noviembre de 2015.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO, EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2015.


OSCAR MARIO BALBÍN PÉREZ
Presidente


Maydé Jhuliana Pavas Otalvaro
Secretaria General

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 02 de diciembre de 2015

El Acuerdo número 019 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Maydr' Panas O

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 02 de diciembre de 2015

El Acuerdo número 019 fue sancionado en esta fecha

ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 019 que antecede fue publicado hoy 02 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO